

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2030-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

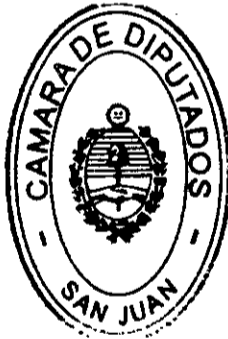
ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 40 de la Ley de Contrataciones N° 2000-A, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTÍCULO 40.- La implementación de los procesos establecidos en la presente ley es gradual, y el Poder Ejecutivo determina el momento de su efectiva aplicación, conforme a la infraestructura, condiciones y medios disponibles a tales efectos.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados